

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
M.A.P CLAUDIA RODRIGUEZ ROSALES**

El Titular de la Unidad de Transparencia, tiene las siguientes funciones:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Capítulo III
De las Unidades de Transparencia**

Artículo 55.- La Unidad de Transparencia es el órgano operativo encargado de recabar y difundir las obligaciones de transparencia, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y de protección de los datos personales, que se formulen a los sujetos obligados, y servir como vínculo entre éstos y los solicitantes.

Artículo 56.- Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

I.- Recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 73 al 89 de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable.

II.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

- III.- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.
- IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes.
- VI.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.
- VII.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- VIII.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.
- IX.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.
- X.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.
- XI.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
- XII.- Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

- Dirección electrónica de la Unidad de Transparencia y para la recepción de solicitudes de acceso a la información: unidadtransparencia@gmail.com

Para la atención de los particulares y auxiliarlos en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia, con domicilio en:



Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información

**Avenida Milton Castellanos #1149-1 Fraccionamiento Calisss C.P 21010
Mexicali Baja California, Teléfonos; 686 5586464 y 686 5586363.**

SOLICITAR INFORMACIÓN PNT SIPOT

Para solicitar información a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia. A dicho sistema se puede ingresar en los siguientes vínculos:



www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio/